

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0933-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca “POPYS”

KELLOGG COMPANY, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 10365-2006)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 1278-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con veinticinco minutos del veintiuno de diciembre de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-908-006, en representación de la empresa **KELLOGG COMPANY**, sociedad organizada y existente según las leyes de los Estados Unidos, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, diecinueve minutos, treinta segundos del quince de abril de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, diecinueve minutos, treinta segundos del quince de abril de dos mil diez, se admitió parcialmente la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “POPYS”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha tres de junio de dos mil diez, visible al folio ciento trece, la empresa opositora Kellogg Company presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado al Registro de la Propiedad Industrial el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, visible a folio setenta y cuatro, el Licenciado Marvin Céspedes Méndez, en representación de la empresa solicitante -según se verifica de copia certificada del Poder Especial visible a folio ciento cincuenta y siete-, manifestó:

“...en mi carácter de Apoderado de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., (...)/ Por este medio se desiste de la presente solicitud...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Marvin Céspedes Méndez, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación de la solicitante Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., manifiesta que desiste de la solicitud de registro, este Tribunal lo admite, resultando innecesario referirse a los alegatos presentados por la empresa recurrente Kellogg Company.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden **se admite el desistimiento** de la solicitud de registro de la marca “**POPYS**” presentado por la empresa **Grupo Bimbo S.A.B. de C.V.** y en consecuencia, por innecesario, se omite pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, en representación de la empresa **Kellogg Company**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, diecinueve minutos, treinta segundos del quince de abril de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55